

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
UTEC, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY Y LA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN DE MARANHÃO**

Entre: **por una parte: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY (en adelante UTEC)**, con domicilio en Avenida Italia 6201, Montevideo, Uruguay, representada por el Dr. Rodolfo Silveira en su carácter de Consejero; y **por otra parte: LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MARANHÃO/BRASIL. (en adelante SECTI)**, con domicilio en la Avenida de los Holandeses Cuadra 24 Lote 14, CEP 65077-357 São Luís - Maranhão, representada por Ubirajara do Pindaré Almeida Sousa, en su calidad de Secretario de Estado, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**UTEC** es la nueva Universidad Tecnológica del Uruguay, una propuesta de educación terciaria universitaria pública de perfil tecnológico, orientada a la investigación y la innovación, creada por la Ley 19.043 de 28 de diciembre de 2012.

**UTEC** es una institución comprometida con los lineamientos estratégicos del país, abierta a las necesidades del Uruguay productivo, que tiene entre sus objetivos centrales hacer más equitativo el acceso a la oferta educativa especialmente en el interior del país.

Uno de sus rasgos más novedosos es su enfoque en la construcción colectiva de conocimientos, con altos estándares de calidad de gestión y excelencia académica.

Por su parte **SECTI** es la Secretaria de Estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación, por intermedio de la Ley N° 10.213, de 9 de marzo de 2015 y el Decreto N° 30.679, de 16 de marzo de 2015. A partir de esos actos administrativos inaugurales, la SECTI asume como misión: implementar la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Maranhão, orientada al Desarrollo Social, Económico, Cultural y Político, de modo





continuo y sustentable. Su actuación se dará en los marcos de acciones, proyectos y programas vinculados a los ejes estratégicos del fortalecimiento de la educación profesional y tecnológica, democratización del acceso a la educación superior, fortalecimiento de la ciudadanía digital, fomento a la pesquisa y la innovación tecnológica, popularización de la ciencia, tecnología e innovación, potencialización del Centro de Lanzamiento de Alcântara y revitalización de la gestión y gobernación de CT&I.

En este contexto las Partes se proponen desarrollar actividades en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

### **SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto promover la realización de actividades conjuntas entre UTEC y SECTI en las áreas de educación tecnológica, desarrollo de actividades conjuntas en el área de Ciencia, Tecnología e Innovación, intercambio de estudiantes y cualquier otra actividad relacionada al área de actuación de ambas instituciones, así como la cooperación y generación de proyectos/programas en diferentes temas de interés de las partes.

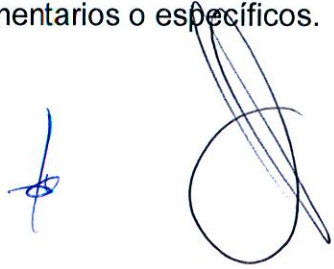
### **TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

### **CUARTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS**

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

### **QUINTO: NO EXCLUSIVIDAD**





La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las Partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

### **SEXTO: PLAZO Y RESCISIÓN**

El presente Convenio regirá durante el periodo de 5 años contado a partir de la firma, prorrogable mediante acuerdo escrito de Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los productos de investigación u otros que generen las partes en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación nacional aplicable vigente en esta materia.

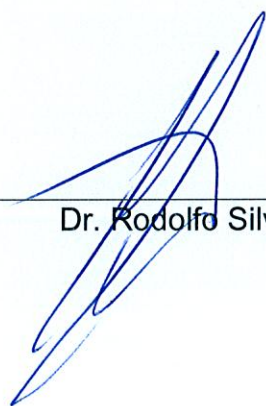


**NOVENO: DOMICILIO**

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o e-mail a las siguientes direcciones: (i) por UTEC: [consultas@utec.edu.uy](mailto:consultas@utec.edu.uy); (ii) por SECTI [gabinete@secti.ma.gov.br](mailto:gabinete@secti.ma.gov.br)

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, en portugués y en español, en São Luís do Maranhão a los 21 días del mes de octubre de 2015

Por UTEC



Dr. Rodolfo Silveira

Por SECTI



Ubirajara do Pindaré Almeida Sousa